

## RESOLUCIÓN 073-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”;*
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*



*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...";*

**Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...";*

**Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de septiembre de 2012, resolvió aprobar la convocatoria y Resolución 110-2012 que contiene el: *"INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS DE DIVERSOS CANTONES A NIVEL NACIONAL";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de octubre de 2013, mediante Resolución 164-2013, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS DE DIVERSOS CANTONES A NIVEL NACIONAL";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 107-2014, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL";*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de octubre de 2014, resolvió aprobar la convocatoria y Resolución 261-2014 que contiene el: *"INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL";*



- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 071-2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que,** es necesario integrar un solo banco de elegibles, para su adecuada administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2346, de 17 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-3475-2015, de 16 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: *“Banco de Elegibles NOTARIOS”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

**UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 071-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PARA LLENAR VACANTES DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015**

**Artículo 1.-** Conformar un solo banco de elegibles, integrado por las personas que aprobaron el curso de formación inicial que constan en la Resolución 071-2015, y las personas que conformaban el banco de elegibles para ejercer el cargo de notarias y notarios al 17 de abril de 2015, el cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 2.-** El banco de elegibles se integrará en estricto orden de calificación.

**Artículo 3.-** Para nombrar notarias y notarios a las personas que integraban el banco de elegibles al 17 de abril de 2015, en una plaza diferente a la que postularon, se contará con su aceptación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los diecisiete días de abril de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los diecisiete días de abril de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**